



# “Suministro de Artículos Metálicos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

Contrato de Suministro  
**No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-25**



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**Oficialía Mayor**



**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DIMUPA S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDGARDO ERNESTO DÁVILA BAEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que la Dirección de Obras Públicas cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025 en la Partida: **24701**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-27-25, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Notificando la sesión de fallo con fecha 12 de noviembre de 2025, adjudicándose a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para el **“Suministro de Artículos Metálicos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**.

**2. “EL PROVEEDOR” DECLARA:**

- 2.1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta el acta constitutiva No. **80,367** (ochenta mil trescientos sesenta y siete) volumen **No. 2,311** (dos mil trescientos once), de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaría Pública número **10** de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad sección comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico **FME no. N-2017021332**, de fecha **10 de marzo de 2017**.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**Oficialía Mayor**



- 2.2 Por su parte Edgardo Ernesto Dávila Báez, acredita su personalidad como Gerente General (Representante legal) de "El Proveedor" mediante Escritura Pública No. 80,367 (ochenta mil trescientos sesenta y siete) volumen No. 2,311 (dos mil trescientos once), de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad sección comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico FME no. N-2017021332, de fecha 10 de marzo de 2017, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que, si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza #1767-D, Colonia González Ortega C.P. 21397, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número DIM17021752Z2, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.6 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**Primera.- Objeto del Contrato .**-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali,B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTOMXL-OM-ADQ-27-25 del cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Cuarta. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el Suministro de artículos Metálicos por los paquetes 1, 2 y



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

### Oficialía Mayor



3 por un monto mínimo por **\$922,819.58** (novecientos veintidós mil ochocientos diecinueve pesos 58/100 Moneda nacional) y un monto máximo por **\$2,044,934.08** (dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 08/100 Moneda Nacional) **más el 8% del Impuesto al Valor Agregado**.

**Paquete 1** **Monto Mínimo** de **\$813,438.04** M.N. (ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 04/100 Moneda Nacional) y **un Monto Máximo** de **\$1,630,333.80** M.N. (un millón seiscientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 80/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos**.

**Paquete 2** **Monto Mínimo** de **\$31,667.44** M.N. (treinta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 44/100 Moneda Nacional) y **un Monto Máximo** de **\$63,622.88** M.N. (sesenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 88/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos**.

**Paquete 3** **Monto Mínimo** de **\$77,714.10** M.N. (setenta y siete mil setecientos catorce pesos 10/100 Moneda Nacional) y **un Monto Máximo** de **\$350,977.40** M.N. (trescientos cincuenta mil novecientos setenta y siete pesos 40/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos**.

La Dirección de Movilidad Sustentable y la Dirección de Servicios Públicos Municipales de "El Municipio" serán responsables, cada una en el ámbito de sus atribuciones, del registro, control y validación de los suministros entregados por "El Proveedor". La Dirección de Movilidad Sustentable, por conducto del Jefe del Departamento de Gestión de la Movilidad, Ing. Carlos Reynoso Ruiz, llevará el registro y control de los suministros correspondientes a los paquetes 1 y 2; mientras que la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a través del Coordinador Administrativo, el C. Jorge Alberto Elías Marrón, realizará dichas funciones respecto del paquete 3.

En ambos casos, deberán validar, mediante su firma y sello de recibido, la documentación soporte y la facturación presentada para el trámite de pago. Asimismo, tendrán la obligación de verificar que las cantidades facturadas por "El Proveedor" correspondan a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y establecidos en el Anexo "A" del presente contrato. Los precios unitarios tendrán carácter fijo, obligándose "El Proveedor" a mantenerlos vigentes hasta la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago.** - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN**  
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,  
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Movilidad Sustentable y Servicios Públicos deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un período no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Obras Públicas, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

### Oficialía Mayor



**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los trabajos y suministros de bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

**Paquete 1:** Señalamiento y Nomenclatura: Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas (Coordinación de Señalamiento y Nomenclatura).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -1:00 P.M.

Tiempo de entrega: 7 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.

**Paquete 2:** Calle Uxmal con calle Tamaulipas #1001 Colonia Esperanza (almacén de alumbrado público).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -2:00 P.M.

Tiempo de entrega: 7 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.

**Paquete 3:** Calle Uxmal con calle Tamaulipas #1001 Colonia Esperanza (almacén de alumbrado público).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -2:00 P.M.

Tiempo de entrega: 15 a 20 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.

**Séptima. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o suministros, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los suministros entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Novena. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima. - Garantía de Cumplimiento.** - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$306,740.11 M.N. (trescientos seis mil setecientos cuarenta pesos 11/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
  - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
  - b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
  - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
  - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo pre establecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
  - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
  - f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Primera.- Penas Convencionales.-** Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

**Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.**-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.**- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**Oficialía Mayor**



sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables.** - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Quinta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Sexta. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **14 de noviembre de 2025**.

**Por “El Municipio”**

Claudia Lorenia Beltrán González  
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

. Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña  
Director de Servicios Públicos Municipales  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Fernando García Montaño  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la  
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**Por “El Proveedor”**

Edgardo Ernesto Dávila Báez  
Representante legal de  
DIMUPA S. de R.L. C.V.

Testigo:

Ramón Ramsés Romero Araiza  
Director de Movilidad Sustentable  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**Oficialía Mayor**



**ANEXO “A”**

El presente anexo “A”, forma parte integral del contrato NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-25 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **DIMUPA S. DE R.L. DE C.V.** para el “**Suministro de artículos metálicos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California**”.

**Paquete 1: Dirección de Movilidad Sustentable (Señalización y Nomenclatura)**

PAQUETE 1: Señalización y Nomenclatura		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO	
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS		MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1	TUBULAR GALVANIZADO DE 2"X2"X10 PIES DE LARGO CALIBRE 16.	PIEZA	25	50	\$530.00	\$13,250.00	\$26,500.00
2	TUBULAR GALVANIZADO DE 2"X2"X12 PIES DE LARGO CALIBRE 16.	PIEZA	15	30	\$620.00	\$9,300.00	\$18,600.00
3	TORNILLO CABEZA DE COCHE 5/16" DE DIAMETRO X 3" DE LARGO	PIEZA	532	1,065	\$5.10	\$2,713.20	\$5,431.50
4	TUERCA PARA TORNILLO CABEZA DE COCHE DE 5 16" X 3"	PIEZA	2,707	5,415	\$3.80	\$10,286.60	\$20,577.00
5	RONDANA PARA TORNILLO CABEZA DE COCHE DE 5 16" X 3"	PIEZA	3,232	6,465	\$3.82	\$12,346.24	\$24,696.30
6	LAMINA GALVANIZADA HOJA DE 4 PIES X 10 PIES DE LARGO.	PIEZA	10	20	\$1,950.00	\$19,500.00	\$39,000.00
7	VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO X 9M DE LARGO.	PIEZA	36	72	\$137.00	\$4,932.00	\$9,864.00
8	BOYA METALICA DE 21 CM X 21 CM X 6 CM EN COLOR AMARILLO CON CLAVOS.	PIEZA	100	200	\$176.00	\$17,600.00	\$35,200.00
9	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE ALTO, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	483	966	\$960.00	\$463,680.00	\$927,360.00
10	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE BIFURCACION, CON DIMENSIONES DE 40 CM DE ANCHO X 90 CM DE LARGO, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	17	35	\$920.00	\$15,640.00	\$32,200.00
11	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE OBSTACULOS DERECHO, CON DIMENSIONES DE 20 CM DE ANCHO X 90 CM DE LARGO, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	17	35	\$605.00	\$10,285.00	\$21,175.00
12	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE OBSTACULOS IZQUIERDO, CON DIMENSIONES DE 20 CM DE ANCHO X 90 CM DE LARGO, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	5	10	\$605.00	\$3,025.00	\$6,050.00
13	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE LIMITE DE VELOCIDAD DE 20 KM/HR, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	75	150	\$960.00	\$72,000.00	\$144,000.00
14	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE NO ESTACIONARSE, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA	PIEZA	16	33	\$960.00	\$15,360.00	\$31,680.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



PAQUETE 1: Señalización y Nomenclatura

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
	CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500						
15	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE VUELTA A LA IZQUIERDA, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	5	10	\$960.00	\$4,800.00	\$9,600.00
16	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE VUELTA EN "U", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	5	10	\$960.00	\$4,800.00	\$9,600.00
17	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE NO VUELTA A LA DERECHA, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	10	20	\$960.00	\$9,600.00	\$19,200.00
18	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE NO VUELTA A LA IZQUIERDA, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	6	13	\$960.00	\$5,760.00	\$12,480.00
19	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE NO VUELTA EN "U", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	5	10	\$960.00	\$4,800.00	\$9,600.00
20	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE CAMIONES DE CARGA SOLO CARRIL DERECHO, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	1	2	\$960.00	\$960.00	\$1,920.00
21	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE ZONA ESCOLAR, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	75	150	\$960.00	\$72,000.00	\$144,000.00
22	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE TOPES, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	10	20	\$960.00	\$9,600.00	\$19,200.00
23	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE MINUSVALIDOS, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	25	50	\$960.00	\$24,000.00	\$48,000.00



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**Oficialía Mayor**



**PAQUETE 1: Señalización y Nomenclatura**

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
24	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE PREVENTIVO DE ALTO, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500	PIEZA	5	10	\$960.00	\$4,800.00	\$9,600.00
25	DISCO PARA CORTE DE METAL 4 1/2"	PIEZA	50	100	\$48.00	\$2,400.00	\$4,800.00
						<b>SUBTOTAL</b>	\$813,438.04
						<b>IVA 8%</b>	\$65,075.04
						<b>TOTAL</b>	<b>\$878,513.08</b>
							<b>\$1,760,760.50</b>

**Paquete 2: Dirección de Movilidad Sustentable (Semaforización)**

**PAQUETE 2: Semaforización**

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1	ANCLA DE 3/4" X 24"	PIEZA	24	48	\$150.00	\$3,600.00	\$7,200.00
2	TUERCA 3/4"	PIEZA	24	48	\$7.50	\$180.00	\$360.00
3	RONDANA PLANA 3/4"	PIEZA	24	48	\$7.56	\$181.44	\$362.88
4	LAMINA NEGRA 4' X 10' C14	HOJA	5	10	\$1,850.00	\$9,250.00	\$18,500.00
5	ANGULO 1/8" X 1" X 20'	PIEZA	15	30	\$270.00	\$4,050.00	\$8,100.00
6	ANGULO 1/8" X 2" X 20'	PIEZA	15	30	\$525.00	\$7,875.00	\$15,750.00
7	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 9 MTS	MTS	7	15	\$20.00	\$140.00	\$300.00
8	SOLDADURA 6011 1/8"	KG	20	40	\$170.00	\$3,400.00	\$6,800.00
9	DISCO P/CORTE 7" P/INOXIDABLE	PIEZA	10	20	\$92.00	\$920.00	\$1,840.00
10	DISCO P/CORTE 4 1/2" P/INOXIDABLE	PIEZA	10	20	\$30.00	\$300.00	\$600.00
11	DISCO P/CORTE 14"	PIEZA	5	10	\$126.00	\$630.00	\$1,260.00
12	ALAMBRON 1/4"	KG	5	10	\$121.00	\$605.00	\$1,210.00
13	SOLERA 1/8" X 1" X 20'	PIEZA	2	5	\$160.00	\$320.00	\$800.00
14	DISCO P/BAFFER. D/LIJA 4 1/2" X 7/8" GRANO 60	PIEZA	2	5	\$108.00	\$216.00	\$540.00
						<b>SUBTOTAL</b>	\$31,667.44
						<b>IVA 8%</b>	\$2,533.40
						<b>TOTAL</b>	<b>\$34,200.84</b>
							<b>\$68,712.71</b>



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



Paquete 3: Dirección de Servicios Públicos Municipales

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1	TUBULAR DE 2" X 2" X 6 MTS. C-14 NEGRO	PZA.	1	5	\$682.00	\$682.00	\$3,410.00
2	PIJA AUTORROSCABLE DE 1/4" X 1 C/NEOPRENO	KILOS	100	200	\$72.10	\$7,210.00	\$14,420.00
3	ANGULO 1/8" X 2" X 6 METROS	PZA.	1	6	\$610.00	\$610.00	\$3,660.00
4	ANGULO 1/8" X 1" X 6 METROS	PZA.	1	8	\$290.00	\$290.00	\$2,320.00
5	SOLERA DE 1/8" X 1 1/4" X 6 METROS	PZA.	1	8	\$250.00	\$250.00	\$2,000.00
6	LAMINA GALVANIZADA R72 X 20" C-26	PZA.	5	18	\$1,080.00	\$5,400.00	\$19,440.00
7	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" X 9 METROS	PZA.	1	5	\$205.00	\$205.00	\$1,025.00
8	SOLDADURA 6011 1/8"	KILOS	5	13	\$126.00	\$630.00	\$1,638.00
9	GRAPA PARA FLEJE 3/4 CAT. C25699 TIPO 201SS	PIEZA	50	100	\$17.50	\$875.00	\$1,750.00
10	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4 X 0.30 X 30.5 MTS	ML	100	155	\$58.00	\$5,800.00	\$8,990.00
11	BRAZO TI 2x1.80 MTS. CED. 40 GALVANIZADO	PIEZA	10	50	\$1,252.00	\$12,520.00	\$62,600.00
12	POSTE METALICO CONICO CIRCULA R.O. DE 9 MTS. CAL. 11 2 PER	PIEZA	1	10	\$9,000.00	\$9,000.00	\$90,000.00
13	LAMINA NEGRA 4'X10' C-14	PIEZA	1	8	\$2,440.00	\$2,440.00	\$19,520.00
14	LAMINA NEGRA 4' X 8' DE 1/8"	PIEZA	1	4	\$2,440.00	\$2,440.00	\$9,760.00
15	POLIN DE 2" X 6" X 6 METROS C-14 PINTADO	PIEZA	1	8	\$970.00	\$970.00	\$7,760.00
16	TUBULAR 1"X2" X 6 METROS C14 NEGRO	PIEZA	1	2	\$500.00	\$500.00	\$1,000.00
17	TUBULAR 3"X 3" X 6 METROS C14 NEGRO	PIEZA	10	32	\$1,050.00	\$10,500.00	\$33,600.00
18	PLACA 1/4" BLANCA	KG	10	72	\$40.00	\$400.00	\$2,880.00
19	BISAGRA TUBULAR 3/4"	PIEZA	1	6	\$17.90	\$17.90	\$107.40
20	BISAGRA TUBULAR 1/2"	PIEZA	1	15	\$6.20	\$6.20	\$93.00
21	BISAGRA SOLABLE 4"X4" HEVY DUTY	PIEZA	1	8	\$118.00	\$118.00	\$944.00
22	PIJA AUTORROSCABLE DE 1/4" X 1 1/2" C/NEOPRENO	PIEZA	100	300	\$84.00	\$8,400.00	\$25,200.00
23	SOLERA DE 1/8" X 1" X 20'	PIEZA	5	16	\$160.00	\$800.00	\$2,560.00
24	ANCLA DE 3/4" X60"	PIEZA	10	60	\$565.00	\$5,650.00	\$33,900.00
25	TUERCA DE 3/4"	PIEZA	100	120	\$10.00	\$1,000.00	\$1,200.00
26	RONDANA PLANA DE 3/4"	PIEZA	100	120	\$10.00	\$1,000.00	\$1,200.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$77,714.10	\$350,977.40
					<b>IVA 8%</b>	\$6,217.13	\$28,078.19
					<b>TOTAL</b>	\$83,931.23	\$379,055.59



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



**Paquetes 1,2 y 3**

Partida: 24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			
PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	CANTIDAD	
		MÍNIMA	MÁXIMA
1	Paquete 1 Señalamiento y Nomenclatura (Dirección de Movilidad Sustentable)	\$ 813,438.04	\$1,630,333.80
2	Paquete 2 Semaforización (Dirección de Movilidad Sustentable)	\$31,667.44	\$63,622.88
3	Paquete 3 (Dirección de Servicios Públicos)	\$77,714.10	\$350,977.40
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 922,819.58 \$2,044,934.08
		<b>IVA 8%</b>	\$73,825.57 \$163,594.73
		<b>TOTAL</b>	<b>\$996,645.15 \$2,208,528.81</b>

**Lugar y tiempo de entrega**

**Paquete 1:** Señalamiento y Nomenclatura: Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas (Coordinación de Señalamiento y Nomenclatura).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -1:00 P.M.

Tiempo de entrega: 7 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.

**Paquete 2:** Calle Uxmal con calle Tamaulipas #1001 Colonia Esperanza (almacén de alumbrado público).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -2:00 P.M.

Tiempo de entrega: 7 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.

**Paquete 3:** Calle Uxmal con calle Tamaulipas #1001 Colonia Esperanza (almacén de alumbrado público).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -2:00 P.M.

Tiempo de entrega: 15 a 20 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.